



**RESOLUCION No. CSJATR18-677**  
**Miércoles, 19 de septiembre de 2018**

Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por la Dra. ALBA ZULEY LEAL LEON, en su condición de Jueza Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico para participar en la Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Cali.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que la Dra. ALBA ZULEY LEAL LEON, en su condición de Jueza Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, presento ante la Presidencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, solicitud para ausentarse de su cargo, con la finalidad de adelantar cursos de estudio presenciales en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Cali.

Una vez estudiada la solicitud por la Presidenta del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, remitió dicha solicitud por razones de competencia a esta Corporación para que se adelantara el respectivo trámite, dicha decisión fue puesta de presente ante la secretaria de esta Corporación mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2018.

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por la Dra. Alba Zuley Leal León, en su condición de Jueza Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, observando que allega junto a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Copia de cronograma de clases.
2. Copia de volante de pago de la Maestría en Derecho Constitucional.

Aportados los documentos requeridos, se procede a transcribir la programación académica, así:

MES	FECHA	TEMA
Octubre de 2018	Jueves 11 Viernes 12 Sábado 13	Avance del trabajo de grado
Noviembre de 2018	Jueves 22 Viernes 23 Sábado 24	Argumentación y Hermenéutica Constitucional
Noviembre de 2018	Viernes 30	Electiva III

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generan mayores traumatismos de los que tenemos conocimientos a raíz de las Vigilancias Judiciales Administrativas.

*Cali*  
*of d*

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.-** Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Con base en lo anterior, se

### CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el Funcionario Judicial deberá mantener informada al Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia.

Es necesario señalar que revisados los Cronograma de Habeas Corpus para los días solicitados no le fue asignado turno a la Dra. Alba Zuley Leal León, en su condición de Jueza Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso especial de estudio a la Dra. Alba Zuley Leal León, en su condición de Jueza Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, para asistir Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Libre con Sede en Cali, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los días:

MES	FECHA	TEMA
Octubre de 2018	Jueves 11 Viernes 12	Avance del trabajo de grado
Noviembre de 2018	Jueves 22 Viernes 23	Argumentación y Hermenéutica Constitucional
Noviembre de 2018	Viernes 30	Electiva III

**ARTICULO SEGUNDO:** Exhortar a la Dra. Alba Zuley Leal León, en su condición de Jueza Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla - Atlántico. Colombia

Q. 219.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la funcionario judicial, y así mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial, la funcionaria judicial deberá informar a este Consejo Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Penal, al Juez Coordinador del SPOA y al peticionario.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrado Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

